

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

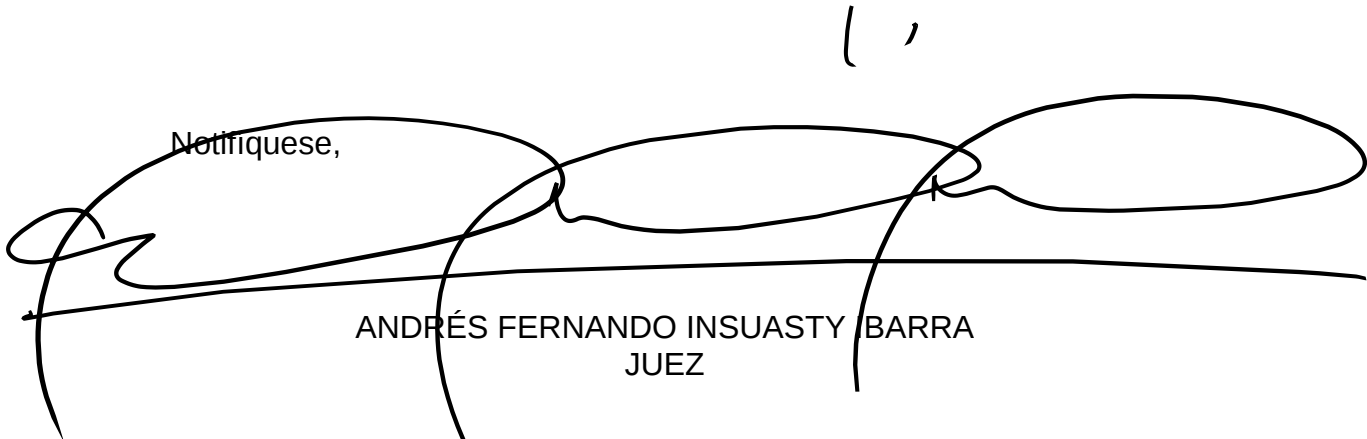
Bogotá D.C., catorce de agosto de dos mil veinte.

De conformidad con lo normado en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de RECHAZO se proceda a:

- 1. Acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto como quiera que a pesar de que se relaciona en el acápite de anexos que se aporta con la demanda *"Impr Pant Notificación demandada de acuerdo Decreto 806 de 2020 correo electrónico y whatssap..... FOLIO 63 y 64"*, se echan de menos por el Despacho los folios y los anexos mencionados.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY BARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 82 a la hora de las 8:00 a.m.
18 AGOSTO 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDÓÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ab7869546db15ac754f3478319276f3492f71a40a0aade041914254cf2f94c4

